

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20020 ORDEN de 4 de septiembre de 1984 por la que se corrigen errores advertidos en la de 15 de febrero de 1984, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos para uso en los servicios postales españoles en Andorra.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el apartado c) de la norma segunda del artículo 15 del Reglamento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y aprobado por Decreto 1583/1960, de 10 de agosto, se salva mediante disposición del mismo rasgo el error que a continuación se transcribe advertido en la Orden de 15 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes), sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos para uso en los servicios postales españoles en el Principado de Andorra.

Página 4204, primera columna, serie «Juegos Olímpicos», párrafo tercero, donde dice: «valor de 38 pesetas», debe decir: «valor de 40 pesetas».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

20021 ORDEN de 4 de septiembre de 1984 sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos, con las denominaciones de «Día del Sello», «América-España» y «Estatuto de Autonomía de Madrid».

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes para su puesta en circulación en el último trimestre del presente año.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos, con las denominaciones de «Día del Sello», «América-España» y «Estatuto de Autonomía de Madrid», que responderán a las siguientes características:

Art. 2.º Serie «Día del Sello». La celebración del Día del Sello coincidirá con la Exposición y Jornadas Filatélicas Nacionales «Exfilna 84», que tendrá lugar en Murcia. Siguiendo la línea de temas relacionados con la Historia del Correo, el motivo que se representa es un correo árabe a caballo inspirado en una miniatura de un códice de la época. El valor facial de este sello, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 17 pesetas. En el ángulo superior izquierdo se representa un fragmento de arquitectura monumental árabe. En el margen inferior del pliego se incluirá la marca prefilatélica de Murcia y la leyenda Exposición Filatélica Nacional «Exfilna 84», 5 al 13 de octubre.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores y offset a cuatro colores, en papel de hilo engomado, con dentado 12 3/4 y tamaño 49,8 x 32,2 mm. (horizontal).

Tirada: Ocho millones de efectos en pliegos de 80 sellos.

Serie «América-España». Conmemorándose el presente año el II Centenario de Fray Junipero Serra, se dedica el único sello de esta emisión a este personaje. El valor facial de dicho sello, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 40 pesetas. Reproduce un busto de Fray Junipero Serra inspirado en el retrato al óleo que se conserva en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Como fondo, el mapa de California; a la izquierda y a la derecha, la misión de San Gabriel, fundada en Guadalupe por este religioso español.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores, en papel de hilo engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 40,9 por 28,8 mm. (horizontal).

Tirada: Cuatro millones de efectos en pliegos de 80 sellos. Serie «Estatuto de Autonomía de Madrid». Madrid obtuvo su Autonomía por Ley Orgánica 3/1983, de 23 de febrero. El sello conmemorativo que se emite tendrá un valor facial, motivo ilustrativo y las características siguientes:

Valor de 17 pesetas. Reproduce a la izquierda el escudo de la Comunidad Autónoma de Madrid, y a la derecha, de forma esquemática, se representa la unión de la ciudad y el campo, características principales de esta Comunidad.

Procedimiento de estampación: Calcografía a tres colores y offset a dos colores, en papel de hilo engomado, con dentado 13 1/4 y tamaño 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).

Tirada: Seis millones de efectos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Día del Sello». El 5 de octubre de 1984.

«América-España». El 12 de octubre de 1984.

«Estatuto de Autonomía de Madrid». El 28 de noviembre de 1984.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1988, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de los efectos de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series están reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerarán incursas en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20022 RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Escosa San José la rehabilitación en el título de Marqués de San Marcos.

Don Joaquín Escosa San José, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Marcos, concedido a don Miguel Pignatello en 19 de febrero de 1853, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que pueda solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Subsecretario, Liborio L. Herrero Sánchez-Pescador.